

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

Pesetas

Por un mes .....	2'50
Por tres meses .....	0
Por seis meses .....	00
Por un año .....	30'00

Número suelto 0'50 pesetas  
mes correoHasta tres meses 0'75 y fechas  
anteriores una peseta.

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, en cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Jefatura del Estado

23

Decreto-Ley de 18 de diciembre de 1943 por el que se suspenden temporalmente los desahucios de fincas rústicas por cultivo-directo y personal.

Encontrándose sometido al dictamen de las Cortes un Proyecto de Ley que, sin modificar fundamentalmente el espíritu de la Ley de veintitres de julio de mil novecientos cuarenta y dos, sobre arrendamientos rústicos, contiene normas que garanticen su más exacta aplicación en cuanto se refiere a los desahucios de fincas rústicas basados en el propósito del cultivo directo y personal por parte del propietario arrendador, y en evitación de que mientras se tramita el expresado Proyecto de Ley se produzcan perjuicios sin solución posterior posible, se estima de urgente necesidad la adopción de medidas especiales que los impidan, y teniendo en cuenta que por las razones expuestas queda este caso incluido en lo previsto en el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, creanlo las Cortes Españolas.

## DISPONGO

Artículo primero.—Se suspenden temporalmente la incoación, tramitación y ejecución de los procedimientos de desahucios de fincas rústicas con renta cuya cuantía no exceda del equivalente de cuarenta quintales métricos de trigo y basados en el ejercicio de los derechos que la Ley de veintitres de julio de mil novecientos cuarenta y dos concede a los propietarios arrendadores cuando se propongan el cultivo directo y personal de las mismas.

Artículo segundo.—Encontrándose pendiente del dictamen de las Cortes un Proyecto de Ley estableciendo normas en relación con los desahucios expresados en el artículo anterior, la presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará su vigencia tan pronto entre en vigor la referida Ley.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Justicia y Agricultura se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Artículo cuarto.—Del presente Decreto-Ley se dará cuenta a las Cortes, en cumplimiento de lo que dispone el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, creadora de las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presen-

te Decreto-Ley, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

## Delegación Provincial de Trabajo

1822

### Calendario laboral para el año de 1944

De conformidad con lo ordenado por la Superioridad, esta Delegación Provincial de Trabajo establece el siguiente Calendario laboral que ha de regir en toda esta provincia de Logroño durante el próximo año de 1944, de acuerdo con lo prevenido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de marzo de 1940, normas posteriores complementarias a la misma, y artículos 55 y siguientes del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la Ley de 13 de julio de 1940, relativa al Descanso Dominical.

#### Fiestas no recuperables

##### De carácter Religioso

1 de enero.—La Circuncisión del Señor.  
6 de abril.—Jueves Santo.  
18 de mayo.—La Ascensión.  
8 de junio.—Corpus Christi.  
25 de julio.—Santiago Apóstol.  
8 de diciembre.—La Inmaculada Concepción.  
25 de diciembre.—Navidad

En los pueblos de la provincia será «fiesta no recuperable» la correspondiente al Santo Patrono de cada uno de ellos.

##### De carácter Nacional

18 de julio.—Fiesta de la Exaltación de Trabajo.

#### Fiestas recuperables

##### De carácter Religioso

6 de enero.—Los Santos Reyes.  
7 de abril.—Viernes Santo  
29 de junio.—San Pedro y San Pablo

15 de agosto.—La Asunción de Nuestra Señora.

21 de septiembre.—San Mateo (en la capital).

1 de noviembre.—Todos los Santos.

##### De carácter Nacional

12 de octubre.—Fiesta de la Hispanidad.

No se mencionan las festividades del 11 de junio (San Bernabé), y la del 19 de marzo (San José), por coincidir en domingo.

Las fiestas nacionales correspondientes a los días 1 y 19 de abril; 2 de mayo; 1.º de octubre y 20 de noviembre, son de carácter meramente oficial y durante las mismas solamente vacarán las oficinas públicas y establecimientos pendientes de ellas, salvo que se disponga otra cosa por la Superioridad.

Logroño 24 de diciembre 1943  
El Delegado Provincial de Trabajo.

## Administración de Justicia

46

D. Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia firme recaída en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por D. Gabriel Marín Ganica, vecino de esta capital, contra D. José Encinas, cuya última residencia tuvo en Calahorra, sobre reclamación de 1000 pesetas, he acordado en providencia de esta fecha, sacar en venta en pública subasta por término de 8 días los bienes embargados al demandado siguiente:

Ocho sillas y dos mesitas de madera tasadas en 100 pesetas.

Siete bocoyes, uno de 40, otro de 30, otro de 20, dos de 10, uno de 6 y otro de 4 cántaras, 870 pesetas.

Tres bocoyes envases de aceitunas y pepinillo, 15 pesetas.

Una lata de aceitunas de 5 kilogramos, 15 pesetas.

Dieciséis cristales de 35X20 y siete de 34X12, 25 pesetas.

Una estantería, 30 pesetas.

Cuatro botellas de vino corriente, 4 pesetas.

Una balanza y una pesa de dos kilogramos, 12 pesetas.

Importa el total de la tasación de los bienes, la cantidad de mil ciento treinta una pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual y hora de las once y treinta de su mañana.

Para poder tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Los bienes se hallan depositados en la personas de D. Julian Vicente García, calle del Once de Julio n.º 15 bajo

Dado en Logroño a 8 de Enero de 1944.

El Secretario

Requisitoria

1843

Martínez Peña Lanes (Pedro), de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Pablo y Concepción, natural y domiciliado ultimamente en Calahorra; procesado por la causa n.º 436 de 1942, sobre robo frustrado, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza de fecha 25 de Noviembre último, apercibi-

bido que de no comparecer será declarado rebelde.

Zaragoza a 24 de diciembre de 1943

El juez Instructor

## EDICTO

1820

D. Inocencio Ortiz Galindo, Juez Municipal en funciones del de Instrucción de esta villa de Aoiz y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa con el número 104 de 1943, sobre hallazgo del cadáver de un mendigo, de unos 60 a 75 años de edad, vistiendo chaqueta negra a rayas, chaleco del mismo color o azulado; camisa azul y pantalón del mismo color y tela que la chaqueta y alpargatas negras; fallecido a fines del mes de octubre, aproximadamente, en el término de «Oyanviscar», término de Lussarreta, Valle de Arce, en el cual se ha acordado publicar el presente para citar a cuantas personas puedan dar detalle acerca de la personalidad del interfecto, y demás: así como también a sus familiares para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de la causa conforme determina el art.º 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal debiendo comparecer ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, entendiéndose en cuanto a los familiares caso de incomparecencia por hecho ya tal ofrecimiento de causa.

Dado en Aoiz a 18 de diciembre de 1943.

El Secretario Judicial

## Delegación de Hacienda

### Contribución de Utilidades

Empleados Municipales

19

Se recuerda a los Ayuntamientos la obligación de presentar dentro del actual mes de enero o tan pronto como estén aprobados sus respectivos presupuestos certificación de dicho presupuesto en la parte relativa a sueldos del personal tanto activo como pasivo. A la citada certificación deberá unirse declaración en la que, excluyendo al personal sanitario, se comprenderán los siguientes datos: nombre del funcionario, cargo, sueldo o remuneración anual, parte correspondiente a un trimestre, tipo de gravamen aplicable con arreglo a la escala del artículo 2.º del Decreto de 15 de diciembre de 1927 y cuota resultante por contribución de utilidades, totalizando las columnas de cantidades.

Es de capital importante el te-



ner en cuenta que si algun municipio sostiene empleados activos o pasivos en agrupación con otros Ayuntamientos, se aplicará la utilidad satisfecha por cada uno de dichos Ayuntamientos el tipo de gravamen correspondiente a la utilidad anual total satisfecha al percator entre todos ellos, cuidando además de hacer constar la citada circunstancia de que el funcionario ejerce su cargo en más de un municipio con expresión de los mismos y sueldo satisfecho por cada uno de ellos.

Las citadas certificaciones y declaraciones servirán de base a la liquidación del impuesto por los cuatro trimestres del ejercicio, sin que los Ayuntamientos deban formular nueva presentación de documentos, salvo el caso de que se produzcan altas o bajas o variaciones de sueldo.

Por excepción, aquellos Ayuntamientos cuyo impuesto trimestral a ingresar exceda de 500 pesetas, presentarán simplemente la certificación de referencia e independientemente, todos los trimestres, dentro de los quince días siguientes a la terminación del trimestre, declaración triplicada en la forma expuesta, ingresando simultáneamente su importe directamente en el Tesoro.

La escala de gravamen arriba mencionada es como sigue: Sueldos hasta 1.500 pesetas anuales, exento; más de 1.500 sin exceder de 2.000, al 3%; más de 2.000 sin exceder de 3.000, al 3,50%; más de 3.000 sin exceder de 4.000, al 4%; más de 4.000 sin exceder de 5.000, al 4,50%; más de 5.000 sin exceder de 6.000, al 5%; más de 6.000 sin exceder de 7.000, al 6%; más de 7.000 sin exceder de 8.000, al 7%; más de 8.000 sin exceder de 9.000, al 8%; más de 9.000 sin exceder de 10.000, al 9%; más de 10.000 sin exceder de 15.000, al 10%; más de 15.000 sin exceder de 20.000, al 11%; más de 20.000, sin exceder de 30.000, al 12%; más de 30.000, al 15%.

Inspiradas estas instrucciones en el deseo de facilitar la extensión de las certificaciones y declaraciones aludidas, espera esta Delegación ser correspondida con la ejecución de dicho servicio en la forma y plazo que quedan consignados.

Logroño 4 de Enero de 1944.  
El Delegado de Hacienda

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

1809

#### Nota-Anuncio

Aprobado técnicamente el Proyecto de reparación de la conducción de aguas para abastecimiento de Ezcaray (Logroño) por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1943 y autorizada la Jefatura de aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro para incoar el expediente de información pública, se publica la presente Nota-anuncio cumpliendo lo ordenado por el artículo 46, capítulo 4.º del Reglamento para la aplicación del Decreto de 17 de mayo de 1940.

Las obras que comprende son: *Obras de Captación* de aguas del río Glera, consistente en una galería colectora visitable que cruzará transversalmente el río inferiormente al álveo, con una longitud de 40,00 metros a cuyo extremo va adosada la cámara

de recepción de agua de 2'20 metros por 2'20 metros.

*Obras de Toma.*— La caseta de toma estará formada por una arqueta de agua y la cámara para el manejo de las llaves de toma y desagüe separadas entre sí por un murete divisorio.

*Conducción.*— De la cámara de aguas situada en el extremo izquierdo de la captación, arranca la tubería de conducción, de 515'00 metros de longitud y 100 m/m de diámetro interior hasta entrar en la obra de toma.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr Ingeniero Jefe de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de 15 días naturales a contar de la fecha de esta publicación durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, General Mola 26-1.º Zaragoza, 18 de diciembre de 1943.

El Ingeniero Jefe de Aguas  
Cecilio Montalvo

### Hospital Militar de Logroño

35

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de febrero se anuncia el correspondiente Concurso en primera Convocatoria el día 18 y en segunda Convocatoria el día 28 de los corrientes. Las cantidades se hallan a disposición de quienes las soliciten, todos los días laborables, en las Oficinas de esta Administración del Hospital Militar. Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las Diez Horas de los citados días del presente mes, fechas en que serán hechas las adjudicaciones.

Logroño, 8 de enero de 1944.  
El Comte. Jefe Administrativo

### Depósito de Intendencia de Logroño

29

Necesitándose adquirir leva dura prensada para las atenciones de este Depósito del mes de febrero próximo, se admiten proposiciones en sus Oficinas hasta el día 31 del mes en curso.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en las Oficinas mencionadas.

Logroño, 7 de enero de 1944.  
El Comte. Jefe de los Servicios de Intendencia

### Administración de Rentas Públicas

34

*Contribución de Usos y Consumos*  
Circular de sumo interés para todos los Ayuntamientos de la provincia

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de presentar dentro del actual mes de enero, las declaraciones juradas por triplicado de lo recaudado en el cuarto trimestre del año último por el impuesto que grava el con-

sumo de vinos, sidras y chacoñís, etc de todas clases empleado para ello los modelos oficiales, y cuyas declaraciones deberán reintegrarse con un jembre de veinticinco céntimos cada ejemplar.

Se les advierte que, en caso de enviar el importe de las declaraciones por giro postal, lo deberán hacer a nombre del Señor Depositario Pagador de Hacienda, al cual deben remitir también las declaraciones (debidamente reintegradas) con tiempo suficiente para que tanto éstas como su importe, puedan tener entrada en la Depositaria antes de las once y media del día último del mes, pues de lo contrario se les originará el perjuicio consiguiente, ya que automáticamente incurrirán en multa.

Logroño, 7 de enero de 1944.

### Ayuntamiento de Alesanco

1827

Habiendo acordado este Ayuntamiento convocar concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza de Guarda de campo de este municipio y la de Guarda-Alguacil del mismo, con el sueldo anual de 2.555 pts. y 1.825 pts. respectivamente, más la cuarta parte de las multas que se hagan efectivas por denuncias presentadas, se anuncia por el presente por el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación en el B. O. de la Provincia con arreglo a las bases siguientes:

1.º— El concurso se resolverá de conformidad con la Ley de 25 de agosto de 1939 y la Orden de 30 de octubre del mismo año.

2.º— Se tendrán en cuenta las preerrogativas y privilegios de los concursantes; según las preferencias de cada uno.

3.º— Los concursantes que deseen tomar parte, han de tener más de 25 años de edad y menos de 40, y acompañarán a sus solicitudes los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento.  
Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta y antecedentes, expedidos por las autoridades locales.

Certificado de Adhesión al Movimiento.

Certificado médico de no padecer defectos.

Certificados que acrediten sus condiciones y preferencias.

4.º— Todos los concursantes serán sometidos a un examen de apetitudo profesional y de cultura general sobre lectura, escritura y reglas aritméticas, haciéndose la propuesta de nombramiento a favor de la persona que, a juicio del Tribunal, reúna mayores méritos.

5.º— El que tuviese interés por conocer el Reglamento para desempeño de las plazas anunciadas por el presente concurso, puede verlo en la Secretaría del Ayuntamiento a las horas de oficina, donde se encuentra expuesto al público.

Alesanco a 20 diciembre de 1943.

El Alcalde Presidente

### Anuncios Oficiales

ANUNCIO DE 2ª SUBASTA

El día 28 del actual y con intervalo de media hora tendrán

lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas

Monte Santiago y Dehesa

A las once horas 50 hayas leñosas paraje de «La Secada» que arrojan 100 estereos de leña gruesa y 80 de ramaje tasación 1.400 pesetas.

A las once y media 50 hayas leñosas, paraje de «Pieza la Herrería» que arrojan 85 estereos de leña gruesa y 25 de ramaje tasación 1025 pesetas

Dichas segundas subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría

Zaragoza 10 de enero de 1944.

El Alcalde

### EDICTO

1846

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Villamediana de Iregua a 27 de diciembre 1943.

El Alcalde-Presidente

### EDICTO

1839

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1924.

Huércanos a 24 de diciembre de 1943.

El Alcalde Presidente

### EDICTO

1708

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1924.

Arenzana de Abajo a 30 de diciembre de 1943.

El Alcalde-Presidente

### EDICTO

1814

Por el plazo reglamentario quedan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes a efectos de examen y reclamación.

Presupuesto municipal Ordinario para el año 1.944

Expediente de Transferencia de Créditos de unos a otros capítulos dentro del presupuesto del año actual.

Manjarrés 17 de diciembre de 1943.

El Alcalde,